

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
CONOCIMIENTOS 2030 ETAPA 1, SUSCRITO
ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INVESTIGACION Y DESARROLLO (ANID) Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, PARA LA
EJECUCION DE PROYECTO QUE INDICA,
CODIGO CON203020011**

DECRETO EXENTO N°00.1124/2023.

Arica, octubre 16 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta N° 56/2022; Resolución Exenta N°6621/2023, de fecha 17 de julio de 2023; Carta DGII N° 528/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023; Carta DGII N° 528/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023; Carta VRA N° 1.194/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023; Carta Rec N° 2447/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023.; los antecedentes adjuntos, y las facultades que confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) es el servicio público descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Que, mediante Resolución Exenta N° 56/2022, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo aprobó las bases de postulación correspondientes al Instrumento Conocimientos 2030 Etapa 1 diagnóstico y diseño del plan estratégico convocatoria año 2022.

Que, mediante Resolución Exenta N°6621/2023, de fecha 17 de julio de 2023, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, adjudicó el "Instrumento de Conocimientos 2030, Etapa 1, Diagnostico y diseño del plan estratégico convocatoria año 2022" habiendo sido seleccionado y otorgando financiamiento a la Universidad de Tarapacá, como institución beneficiaria.

Que, es por ello, que se hace necesario suscribir el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado Instrumento de Conocimientos 2030, Etapa 1, Diagnostico y diseño del plan estratégico convocatoria año 2022, código con203020011.

Que, mediante Resolución Exenta N° 7593/2023, de fecha 18 de agosto de 2023 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, aprueba convenios en marco del Instrumento de Conocimientos 2030, Etapa 1, Diagnostico y diseño del plan estratégico convocatoria año 2022.

Que, mediante Carta DGII N° 528/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, emitida por el Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director General de Investigación e Innovación, dirigida al Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector (s) Académico, solicitando la oficialización del proyecto " JAYMA. Alianza UTA-UC para la transformación de las áreas de las

artes, humanidades y ciencias sociales, su desarrollo e innovación, tejiendo vínculos con la comunidad en los nexos público-privado, cultural, artístico y sociomedioambiental" Código CON203020011, en el marco del "Instrumento de Conocimientos 2030, Etapa 1, Diagnóstico y diseño del plan estratégico convocatoria año 2022", dado que la Universidad de Tarapacá se adjudicó en calidad de institución beneficiaria por la participación en calidad de Directora de Proyecto de la Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica de la Universidad de Tarapacá, en una propuesta conjunta con la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Que, ANID aportara al proyecto la suma total de \$95.195.700 (noventa y cinco millones ciento noventa y cinco mil setecientos pesos).

Al mérito de lo ordenado mediante Carta Rec N° 2447/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023.

DECRETO:

1.- Apruébese el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONOCIMIENTOS 2030 ETAPA 1, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (ANID) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para la ejecución del Proyecto denominado **"JAYMA. ALIANZA UTA-UC PARA LA TRANSFORMACION DE LAS AREAS DE LAS ARTES, HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES, SU DESARROLLO E INNOVACION, TEJIENDO VINCULOS CON LA COMUNIDAD EN LOS NEXOS PÚBLICO-PRIVADO, CULTURAL, ARTISTICO Y SOCIOMEDIOAMBIENTAL" CÓDIGO CON203020011**; contenido en documento anexo compuesto de ocho (8) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



ERP.XRC.ccg



24 OCT 2023

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
CONOCIMIENTOS 2030 ETAPA 1
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago, a 20 de julio de 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la **Universidad de Tarapacá**, en adelante "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA. - Antecedentes.

Por Resolución Exenta N°6621, de fecha 17 de julio de 2023 de ANID, se adjudicó el "CONCURSO CONOCIMIENTOS 2030 ETAPA 1", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "**JAYMA. Alianza UTA-UC para la transformación de las áreas de las artes, humanidades y ciencias sociales, su desarrollo e innovación, tejiendo vínculos con la comunidad en los nexos público-privado, cultural, artístico y sociomedioambienta**", código "CON203020011".

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°56/2022 y sus modificaciones (Resoluciones exentas N°1166 y N°10800 de 2022), por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones. /

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Concurso Conocimientos 2030 Etapa 1". Al suscribir el presente convenio, la BENEFICIARIA asume entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.



TERCERA. – Costo del Proyecto.

El costo total del proyecto es la suma de **\$205.195.700 (doscientos cinco millones ciento noventa y cinco mil setecientos pesos chilenos)**.

CUARTA. - Aporte de ANID.

El aporte de ANID de **\$95.195.700 (noventa y cinco millones ciento noventa y cinco mil setecientos pesos chilenos)**, estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

QUINTA. - Aporte de la Beneficiaria y Participante/ s.

La Beneficiaria y Participante/s para el caso de postulaciones conjuntas aportará con recursos propios en efectivo o valorizado, la cantidad de **\$ 110.000.000 (ciento diez millones de pesos chilenos)** que corresponden al **53,6%** del monto total del proyecto.

SEXTA - Transferencias

La BENEFICIARIA deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda, de acuerdo con lo indicado en el numeral VIII de las bases concursales.

SÉPTIMA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones indicadas en el numeral VIII de las bases concursales.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar este proyecto, en el plazo de hasta **10** meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

El proyecto podrá contemplar hasta 2 meses máximos adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar término al mismo, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por

ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, el/la beneficiario/a podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

Las modificaciones no podrán significar aportes financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.

DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de las bases de concurso.

DECIMAPRIMERA. – Seguimiento y monitoreo del Proyecto

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de los proyectos aprobados.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral IX de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance, de hito crítico y final, y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

Dichos informes deberán ser presentados en las siguientes fechas:

- Informe de hito crítico: sólo si corresponde, establecer fecha.
- Informe técnico de avance: establecer fecha.
- Informe final: establecer fecha.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el presente convenio, teniendo la facultad de solicitar información



en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la Institución Beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización de este seguimiento

DECIMASEGUNDA. – Término del proyecto

Una vez llegado el plazo del proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al convenio y cierre al proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las bases del concurso y/o de este convenio de financiamiento o en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, o en caso de que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto.

En caso de términos anticipados, la Agencia podrá evaluar el reintegro total o parcial de los fondos entregados. ANID informará la cuenta bancaria institucional a la cual se deberá hacer el reintegro de los montos entregados por la Agencia debido a un término anticipado del proyecto.

DECIMATERCERA. – Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la BENEFICIARIA, para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMACUARTA. – Reconocimientos

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral XI de las bases del concurso.

DECIMAQUINTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEXTA. - Firma de convenio.

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESAROLLO

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	██████████
PERSONERÍA	:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm.



07/2023, del Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento e Innovación.
Moneda N° 1375, Santiago

DOMICILIO :

FIRMA :

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

NOMBRE BENEFICIARIA :

Universidad de Tarapacá

R.U.T. :

70.770.800-K

REPRESENTANTE LEGAL :

Álvaro Palma Quiroz

CARGO :

Vicerrector de Administración y Finanzas

R.U.T. :

██████████

PERSONERÍA :

La personería de don Álvaro Palma Quiroz para representar en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 1605 de fecha 14 de diciembre de 1984, que establece orden de subrogación para dicho cargo, en relación al Decreto TRA 335/15/ de 2016, tomado de razón el 26 de agosto de 2016, que aprueba su nombramiento como Vicerrector de Administración y Finanzas, según Acuerdo N° 1766 de 24 de junio de 2016 de la Junta Directiva y al Decreto Exento N° 00481 de 2022 que promulga el Acuerdo N° 2119, de 01 de agosto de 2022, de la Junta Directiva, que establece su continuidad en dicho cargo.

DOMICILIO :

General Velásquez N° 1775, Arica.

FIRMA :





Código de Verificación: a4d97a70-a06e-461f-97a7-09bcb82c4718

Folio: 18085CON203020011

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTgwQDVDT04yMDMwMjAwMTE6YTRkOTdhNzAtYTA2ZS00NjFml.Tk3YTctMDIiY2I4MmM0NzE4>



Firmado digitalmente por:
Alvaro Alejandro Palma Quiroz
28-07-2023 16:38:06

